



República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA
S A L A P E N A L

Cúcuta, Norte de Santander, noviembre veinte (20) de dos mil veinticinco (2025).

Con fundamento en el artículo 38 numeral 13, de la ley 1952 de 2019, por la urgencia manifiesta, y como quiera que se trata de un auto de segunda instancia concedido en efecto suspensivo, se dispone a concederle PRELACIÓN al presente asunto.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "María Lucía Rueda Soto".

MARÍA LUCÍA RUEDA SOTO
Magistrada